SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021

ASUNTO: Síntesis de **COMUNICADO DE PRENSA**: "Segunda Sala reconoce validez de tarifas de interconexión impuestas por el **IFT** al agente económico preponderante en el sector de las telecomunicaciones".

1. El miércoles 17 de marzo de 2021, la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN** emitió el comunicado **68/2021**. [i]

   (https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6375)

De dicho **COMUNICADO** se destaca lo siguiente:

La **Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia** de la Nación confirmó la legalidad del acuerdo emitido por el **Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT)** que estableció las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones y determinó las tarifas de interconexión para 2018.

La **Sala** explicó que, con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia en el sector, el artículo 28 de la Constitución Federal otorga al **IFT** las facultades para imponer medidas asimétricas en tarifas e infraestructuras de red en el mercado.

Reafirmó que el **IFT** es un órgano autónomo que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese contexto, **confirmó las tarifas de interconexión** que ese órgano impuso al agente económico preponderante en el **sector de las telecomunicaciones.**

Amparos en revisión **1071/2019 y 521/2020**, resueltos en sesión de 17 de marzo de 2021, por unanimidad de votos.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.